JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 23 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0862-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del CGP, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS COOMINOBRAS,** contra **OMAR OSWALDO DELGADO SUAREZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No. 16001986

1. Por la suma de **$5.092.288.oo M/CTE** por concepto de capital de las cuotas vencidas y dejada de pagar correspondiente a los meses de octubre de 2019 – noviembre de 2020.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor de las cuotas vencidas anteriormente mencionadas, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Comercio.
3. Por la suma de **$4.015.622.oo M/Cte** por concepto de intereses remuneratorios correspondiente a los meses de octubre de 2019 – noviembre de 2020.
4. Por la suma de **$1.535.851.oo M/Cte** por concepto de capital acelerado.
5. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital acelerado, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS,** como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 66 del 24 SET 2021, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario